

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1151-2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2022

VISTOS: el Informe N° 1688-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 24 de Noviembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1192 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 01688-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica de servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREACIONAL Y SOCIAL DEL PARQUE INFANTIL DE MARCAVELICA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROV. SULLANA, DPTO. PIURA", con un valor a S/.41,177.93 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 93/100 soles), incluyendo IGV 18%, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el anexo N° 01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante Informe N°180 - 2022/ING.Y.F.V.V de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ingeniero Yulio Fidel Valdez Vera alcanzó la FICHA TÉCNICA SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREACIONAL Y SOCIAL DEL PARQUE INFANTIL DE MARCAVELICA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROV. SULLANA, DPTO. PIURA", en el cual en sus antecedentes precisa: Teniendo en conocimiento la limitada intervención por parte de las entidades locales hacia las áreas deportivas y recreacionales, además conociendo la situación actual las mismas en los diferentes centros poblados del distrito de Marcavelica, más aún el espacio recreativo y social del Centro Poblado MARCAVELICA,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1151 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2022

resulta de suma importancia el desarrollo de actividades de ejecución de programas que permitan mejorar las condiciones de estos espacios, para que de esta manera se puedan desarrollar actividades sociales organizadas por los pobladores del Centro Poblado Marcavelica. Por ende, el desarrollo de esta actividad radica en la situación actual en la que se encuentra el espacio recreativo y social del Centro Poblado Marcavelica, el cual carece de mantenimiento continuo, donde uno de los problemas es la deficiencia de áreas verdes, generando un déficit visual y ornamental debido a la falta de áreas verdes e impidiendo que los pobladores realicen sus actividades sociales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1192-2022/GRP-401000-401100, de fecha 28 de Noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREACIONAL Y SOCIAL DEL PARQUE INFANTIL DE MARCAVELICA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROV. SULLANA, DPTO. PIURA", con un valor a S/.41,177.93 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 93/100 soles), incluyendo IGV 18%, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREACIONAL Y SOCIAL DEL PARQUE INFANTIL DE MARCAVELICA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROV. SULLANA, DPTO. PIURA", con un valor a S/.41,177.93 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 93/100 soles), incluyendo IGV 18%, con precios vigentes al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1151.-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 30 NOV 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

